



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C.,

Señor  
Ciudad

**Radicación:** Respuesta a consulta #4201714000002484

**Temas:** Publicidad - SECOP

**Tipo de asunto consultado:** Obligación de publicar en el SECOP.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta de 26 de mayo de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

¿Una institución educativa que administra recursos públicos está obligada a publicar su contratación en el SECOP?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Las instituciones educativas, independiente del régimen jurídico aplicable a sus contratos, están obligadas a publicar su actividad contractual en los casos en que los contratos que estas celebren impliquen la ejecución de recursos públicos.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. La Ley 1150 de 2007 contempla que el SECOP “contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos”. Esta obligación fue recogida y divulgada mediante la Circular Externa 1 de 2013 de Colombia Compra Eficiente y es aplicable a todas las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, incluidas las que aplican un régimen especial de contratación.
2. La obligación fue reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 al establecer que las Entidades Estatales se encuentran obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
3. La Ley 1712 de 2014 “Estatutaria de Transparencia” indica que los sujetos

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

obligados en los términos de la ley son: “a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital; b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control; c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público; d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; e) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos; f) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.”

4. La Ley de Transparencia fue reglamentada por el Decreto 1081 de 2015 y contempla que “Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).”

#### ■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1150 de 2007, artículo 3, literal c).

Ley 1712 de 2014, artículo 5.

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1.

Decreto 1081 de 2015, 2.1.1.2.1.7.

Circular Externa No 1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

**Ana Lucía Gutiérrez Guingue**

Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Santiago Cano Arias.

Revisó: Manuel Gómez Fajardo.

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)